



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0338-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>05/05/2017</b>
Hora:	15:02:46.4...
Folios:	1

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director encargado de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE" En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 112-1418 del 04 de mayo de 2017, el señor **FAUSTO PAUL BETANCUR MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.069.694 en calidad de propietario, solicitó ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-41510, ubicado en la Vereda El Guineo del Municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director (E) de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL** de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por el señor **FAUSTO PAUL BETANCUR MONTOYA**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número **017-41510**, ubicado en la Vereda El Guineo del Municipio de El Retiro.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 112-1418 del 04 de mayo de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** a la oficina de control y seguimiento de la Regional Valle de San Nicolás, verificar el estado actual de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-1032 del 09 de noviembre de 2010 al señor Fausto Betancur Montoya, para el predio con matrícula 017-31147.

**ARTICULO CUARTO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.



**ARTICULO QUINTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

**Parágrafo 1º:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo 2º:** El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

**Parágrafo 3º:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo al señor **FAUSTO PAUL BETANCUR MONTOYA**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

**ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JAVIER VALENCIA GONZALEZ**  
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05607.02.09975**  
Proceso: Trámite ambiental.  
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.  
Proyectó: V. Peña P.  
Revisó: Abogada P. Usuga Z.  
Fecha: 04/05/2017